
MINUTA, 41ª SESIÓN URGENTE 2024

En la Ciudad de México, siendo las quince horas con cuarenta y siete minutos del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Cuadragésima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticuatro, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso c) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de video conferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Erika Estrada Ruiz, en su calidad de presidenta, el Mtro. César Ernesto Ramos Mega y el Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, así como el Mtro. Jesús René Quiñones Ceballos, Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en calidad de Secretario Técnico. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas, el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Dicho lo anterior, el secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo segundo tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se procede a difundir la sesión en tiempo real a través del Sitio de Quejas de este Instituto Electoral.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión, mismo que contenía el punto siguiente:

El secretario técnico, informó que el proyecto del orden del día es el previamente circulado para esta sesión y se integra de tres puntos relativos al análisis, discusión y en su caso, aprobación de 12 proyectos de desechamiento, un proyecto de

desechamiento sobre la ampliación de la queja, así como un proyecto de acuerdo que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de los integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo que proponen el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/189/2024
- b) IECM-QNA/193/2024
- c) IECM-QNA/239/2024
- d) IECM-QNA/274/2024 y su acumulado IECM-QNA/304/2024
- e) IECM-QNA/287/2024
- f) IECM-QNA/359/2024 y su acumulado IECM-QNA/407/2024
- g) IECM-QNA/469/2024
- h) IECM-QNA/527/2024
- i) IECM-QNA/600/2024
- j) IECM-QNA/655/2024
- k) IECM-QNA/977/2024
- l) IECM-QNA/1269/2024

Dicho lo anterior y no advirtiendo más intervenciones por parte de los integrantes, se instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en los acuerdos siguientes:

- **CQ/175/41^a.Urg.2024.** Se aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, los proyectos de acuerdo por los que se desechan las quejas listadas en el orden del día como punto primero incisos **a)** IECM-QNA/189/2024, **b)** IECM-QNA/193/2024, **c)** IECM-QNA/239/2024, **d)** IECM-QNA/274/2024 y acumulado IECM-QNA/304/2024, **e)** IECM-QNA/287/2024, **f)** IECM-QNA/359/2024 y acumulado IECM-QNA/407/2024, **g)** IECM-QNA/469/2024, **h)** IECM-QNA/527/2024, **i)** IECM-QNA/600/2024, **j)** IECM-QNA/655/2024, **k)** IECM-QNA/977/2024, **l)** IECM-QNA/1269/2024.

Posteriormente la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz en términos de la normatividad vigente, le instruyó al secretario técnico a recabar la firma electrónica de los integrantes presentes en la sesión y le solicitó dar cuenta al segundo punto del orden del día.

Antes de dar lectura al segundo punto del orden del día, el secretario técnico informó que, por la temática a abordar en los puntos siguientes, con fundamento en el artículo 62, Fracción tercera del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a partir de ese momento la transmisión en vivo de la sesión se suspendería, en virtud de que los asuntos a discutir estaban relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

SEGUNDO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone el desechamiento de ampliación de la queja relacionada con el inicio del procedimiento especial sancionador IECM-SCG/PE/017/2024.

Dicho lo anterior y no advirtiendo más intervenciones por parte de los integrantes, se instruyó al secretario a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en los acuerdos siguientes:

- **CQ/176/41ª.Urg.2024.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, el proyecto de acuerdo listado en el orden del día como punto segundo, que propone el desechamiento de la ampliación de la queja iniciada bajo el número de expediente IECM-SCG/PE/017/2024.

Después de la votación, se le solicitó al secretario técnico, realizar las acciones necesarias para recabar la firma electrónica de los integrantes presentes y le solicitó dar cuenta con el siguiente punto listado en el orden del día.

TERCERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio de un procedimiento especial sancionador relativo a la queja IECM-QNA/1032/2024.

Al finalizar la lectura el tercer punto de la orden del día, la consejera electoral presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, consultó a los consejeros electorales integrantes, si deseaban hacer alguna intervención, por lo que, el consejero el Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, hace uso de la voz, indicando que, le gustaría intervenir para un cambio de criterio de reflexión en cuanto a la forma o ilícito por el cual se inicia esta queja.

Lo pone en contexto, se trata de una denuncia presentada en contra del ciudadano Santiago Taboada Cortina y su calidad de candidato a la jefatura de gobierno por hechos constitutivos presuntamente de violencia política contra las mujeres, violencia política, campaña negativa, vulneración a los niños de la de la democracia,

culpen vigilando, esto derivado de la colocación de propaganda del candidato encima de propaganda de otra candidata también en el distrito 10.

Entiende que, en otra denuncia presentada también en otro momento, el Instituto ya ha iniciado esta conducta únicamente por violencia política, en lo cual en el proyecto está considerado iniciar solamente por violencia política. Y de este desechar por violencia política contra las mujeres. Por lo que, está a favor del desechamiento, en contra de la violencia política en contra de las mujeres, pero le gustaría replantear el inicio.

El inicio se está señalando por violencia política y se está desechando por inicio, por violencia, por violación a los fines democráticos. Aquí hace una reflexión en la en la propia Comisión, en el sentido de que todos los ilícitos administrativos que se conocen a través del procedimiento administrativo sancionador, como es el especial sancionador y el ordinario sancionador. Se rigen bajo el principio de tipicidad administrativa, el cual, es diferente a la tipicidad penal, en el cual en la tipicidad penal tiene que haber una conducta típica que describa el marco normativo y los elementos normativos del delito, para poder determinar si una conducta es contraria a la norma o no.

En el caso del del tipo administrativo, si bien tenemos algunas conductas prohibidas y las cuales están señaladas como de conductas presuntamente contraventuras del régimen administrativo. Lo cierto es que en el caso del presunto sancionador opera a partir de prohibiciones, en el cual todos los sujetos obligados de la norma tienen ciertas prohibiciones o conductas de no hacer, y que en caso de que incurran en algún incumplimiento a estas conductas de no hacer o de prohibiciones, incurrir en alguna de las diferentes ilícitos que pudieran generar.

Y de ahí la teoría de los ilícitos atípicos que se ha generado también en el en la teoría jurisdiccional, en la cual señala que los ilícitos atípicos justamente constituyen aquellas. Ilícitos que no necesariamente tienen una descripción típica en la normativa, pero que se derivan de prohibiciones expresas. Y en el incumplimiento de estas prohibiciones expresas al régimen constitucional.

Una de ellas parece que podría encuadrar esta, en la medida que en las denunciantes promueven que hay una violación a los fines democráticos. Los fines de la democracia impone a todos los actores políticos, pues llevar a cabo una actitud de civilidad, una actitud de tolerancia, una actitud de diálogo, una actitud de respeto, de apertura y en esa medida esta actitud que se espera de las personas que están en los sujetos obligados que están en una contienda política. Se implicaría también respetar las normas relacionadas con la colocación de propaganda en espacios

exteriores, en el cual si hay una propaganda ya colocada, ¿No tendrían por qué otra persona incurrir en la destrucción? o. sobreposición de una propaganda sobre una propaganda ya existente, porque esto sí podría generar una violación a estos fines de la democracia.

Y en esa medida, dado que los hechos que están denunciando se constituyen sobre colocación de propaganda existente con otra propaganda de otra candidatura, más que una situación de violencia política que no, le parece que encuadraría en esta descripción típica.

Le parece que más bien y podría encuadrar en esta figura de ilícito atípico que podremos denominar como el propio denunciante lo señala, violación a los fines de la democracia. Entonces, en esa medida, la propuesta que me gustaría hacer en esta sesión es desechar el inicio por la presunta Comisión de Violencia Política e iniciar por la presunta Comisión de Violencia a los fines de la Democracia. Esa la propuesta que sometió a consideración de esta honorable Comisión de Quejas y denuncias del instituto Electoral de la Ciudad de México.

Al no advertir más intervenciones, la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, ya en el uso de la voz, argumenta que acompañara el proyecto tal y como lo propone el área, en congruencia también con lo que voto en la QNA/887/2024, porque considera que la violencia política que está tipificada en nuestra normatividad y descrita como las acciones, conductas y omisiones que transgreden las normas electorales a los derechos y/o derechos político electorales de la ciudadanía en procesos democráticos o fuera de ellos.

Cometidas por una persona o un grupo que tienen por objeto resultado sesgar, condicionar, restringir, impedir, menoscabar, anular, obstaculizar, excluir o afectar el reconocimiento, goce y/o ejercicios de derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público, lesionar la legalidad y certeza en las elecciones, dañar la integridad institucional y/o realizar fraude a la ley, es el tipo jurídico que se podría analizar en este tipo de conductas en las que se denuncia, como lo señala el Consejero Huesca, que se coloca propaganda encima de otra candidatura.

Por eso considera, al igual que en aquel asunto, que sí tenemos un tipo jurídico que se adapte a lo que se está denunciando. Y respecto a los fines democráticos, le parece que la expresión es sumamente amplia. Dentro de los fines democráticos podría entrar cualquier irregularidad dentro del concepto, digamos como tal, y por lo tanto se apartaría de la propuesta que realiza el consejero Huesca en este momento.

Aun es uso de la voz, la consejera electoral presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, consultó a los consejeros electorales integrantes, si deseaban hacer alguna intervención, al no advertir más intervenciones, se le solicitó al secretario técnico a tomar la votación nominal correspondiente, misma que derivó en el acuerdo siguiente.

- **CQ/177/41ª.Urg.2024.** Se aprobó por mayoría de votos de la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y el consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, la propuesta de iniciar un procedimiento especial sancionador dentro del expediente listado en el orden del día como punto tercero IECM-QNA/1032/2024; con el voto en contra del consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez.

Una vez concluida la votación de los tres puntos del orden del día, la Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario técnico a que, en términos de la normativa aplicable, realice las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de los integrantes presentes de la Comisión a la brevedad posible. Dicho lo anterior, agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, se dio por concluida la Cuadragésima Primera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce la consejera y consejero que asistieron a la misma.

ERIKA ESTRADA RUIZ
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA
Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ
Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



HOJA DE FIRMAS